

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 156/99, interpuesto por Distribuidora Andaluza de Petróleos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 156/99, interpuesto por Distribuidora Andaluza de Petróleos, S.A., contra la Resolución de 18 de agosto de 1998 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se le sancionó con multa de 50.000 ptas. por la comisión de las infracciones tipificadas en los arts. 3.3.6 y 51 del R.D. 1945/83 en relación con el 7.2.4 y 18.4 del R.D. 1905/95, siendo confirmada dicha Resolución por silencio administrativo por la citada Consejería, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de abril de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Distribuidora Andaluza de Petróleos, S.A., contra la Resolución recogida en los antecedentes de esta Resolución por no ser conforme a Derecho por lo que se anula por caducidad del expediente sancionador, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 15 de junio de 1999, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de julio de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria, la Asociación de empresas de comercio al por mayor y exportación de frutas y hortalizas e industrias afines (Asociafruit), Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Espa-

ñola (ANCCE), Federación de Bodegas del Marco de Jerez (Fedejerez), Asociación de Exportadores Grupo Montisierra y Consorcio del Ibérico para la ejecución de campañas de promoción en el exterior del espárrago blanco, caballo de pura raza española, vino de Jerez y manzanilla, brandy de Jerez, vino de Montilla y jamón ibérico, con una financiación por parte de la Consejería de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 ptas).

Sevilla, 29 de julio de 1999.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 894/1994, interpuesto por la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga) en relación con el recurso ordinario núm. 100/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 894/1994, promovido por la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga), sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de la presente sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Sevilla, 30 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 204/1999, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA (EMASESA), en relación con el recurso ordinario núm. 613/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 204/1999, promovido por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Municipal de Abastecimientos y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 5 de noviembre de 1998, que

se anula por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1417/1996, interpuesto por Productos Congelados del Sur, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 43/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1417/1996, promovido por Productos Congelados del Sur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimamos el recurso interpuesto por la empresa Productos Congelados del Sur, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contiene. Sin costas.

Sevilla, 30 de julio de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de julio de 1999, por la que se autoriza un régimen especial para la disposición de los bienes cedidos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por Decreto 254/98, de 10 de diciembre, por el que se modifica el régimen patrimonial de determinadas parcelas sitas en la Isla de la Cartuja.

Por Orden de esta Consejería de 31 de julio de 1991, se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), el cual en su Título IV regula con carácter general las enajenaciones de los bienes inmuebles.

Mediante Decreto 254/1998, de 10 de diciembre, se modificó el régimen patrimonial de determinadas parcelas sitas en la Isla de la Cartuja de Sevilla, cediendo la titularidad de las mismas a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, pasando a integrar su fondo social.

De acuerdo con dicho Decreto, el uso y destino de los suelos cedidos tiene como objetivo fundamental la satisfacción de las necesidades de servicio público que origina la implantación de Sevilla Tecnópolis y del Parque Científico Tecnológico, facilitándose mediante los procedimientos legales adecuados el acceso a la propiedad de los referidos suelos como mejor fórmula para conseguir dicha implantación.

La regulación que del derecho de superficie efectúa el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía obliga a establecer mecanismos de redención, lo cual, por sí solo, implicaría necesariamente el acceso a la propiedad de los titulares de tales derechos de superficie. Sin embargo, la singularidad de las actuaciones en la Isla de la Cartuja, y el interés público que supone la implantación en Sevilla de un parque científico-tecnológico aconsejan que

la disposición de las referidas parcelas se realice con arreglo a condiciones específicas, sin ajustarse estrictamente a las recogidas, con carácter general, en el citado Reglamento de Régimen Interior.

El objeto de la presente Orden es facultar al Consejo de Administración de dicha Empresa Pública para la regulación de las condiciones de venta de las parcelas cedidas en virtud del Decreto 254/1998, de 10 de diciembre, a fin de lograr la finalidad perseguida.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por la disposición final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto:

Artículo único. 1. Añadir al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, una Disposición Adicional Segunda con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional Segunda. Régimen especial aplicable a la disposición de bienes y derechos de que es titular la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en virtud del Decreto 254/1998, de 10 de diciembre.

Para la enajenación y transmisión de tales bienes y derechos, el Consejo de Administración de la citada Empresa Pública aprobará un régimen de excepción al general establecido en el presente Reglamento. Dicho régimen contendrá las Bases para su regulación que, en lo referente a las parcelas del Parque Tecnológico, se subordinarán a la implantación de actividades científico-tecnológicas».

2. En consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, la actual Disposición Adicional Unica, del mencionado Reglamento de Régimen Interior, pasará a ser la Disposición Adicional Primera.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delegan competencias en materia de compulsa de documentos.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, procede hacer público el Acuerdo de 8 de julio de 1999, del Servicio de Gestión, por el que se delegan competencias en materia de compulsa de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias